



Expediente N° 2-J, I Región Concesiones.

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación "Consejo de Defensa del Estado con Central de Abastecimiento Limitada", causa rol N° C-3.266-2013 del 1° Juzgado de Letras de Iquique.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO,

- 6 JUN 2016

N° 255

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

| | | |
|-------------------------------|--|--------------|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | - 6 JUN 2016 |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P., U. y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$: | | |
| IMPUTAC.: | | |
| ANOT. POR \$: | | |
| IMPUTAC.: | | |
| DEDUC. DTO.: | | |
| | | |

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.184 de 13 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 117 de 29 de Abril de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. N° 2.085, de 24 de Mayo de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado de Letras de Iquique, de 8 de julio de 2013, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique de 26 de marzo de 2014, sentencia de casación de 4 de marzo de 2015 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos caratulados "Consejo de Defensa del Estado con Central de Abastecimiento Limitada", causa rol N° C-3.266-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de Iquique, a fin de que éste proceda a pagar a la CENTRAL DE ABASTECIMIENTO LIMITADA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, al momento del pago, la suma única y total de \$48.912.884. Atendido que la liquidación del crédito contempla reajustes hasta octubre de 2015, corresponde que se autorice a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación considerando los reajustes respectivos desde noviembre de 2015 y la fecha de pago efectivo.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de Iquique, la suma única y total de \$48.912.884, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado de Letras de Iquique, a fin de que sea agregado a los autos precitados.

N° Proceso: 9888072

- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000294-0**, por la suma de **\$54.596.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

